Requisitos para la expedición de Certificado de Sanidad Acuícola para Instalaciones Acuícolas 2023 Camarón (Laboratorios postlarva, nauplios y engorda)

1.- Acreditar la personalidad jurídica del solicitante, de acuerdo con los siguientes supuestos:

I. Si el trámite lo realiza como persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía y el Registro Único de Población (CURP) (entregar copia y exhibir original para su cotejo); o
II. En caso de ser persona moral, presentar copia certificada ante Notario Público del acta constitutiva de la empresa y del testimonio que acredite la personalidad jurídica del Representante Legal de la misma, en términos de los Artículos 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (para copia simple debe exhibir original para su cotejo).

Escrito libre

2.- Presentar solicitud original en escrito libre dirigida a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera, dependiente de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, que contenga la siguiente información:

I. Lugar y fecha;
II. Solicitud dirigida al Director de Sanidad Acuícola y Pesquera;
III. Tipo de certificado de sanidad acuícola solicitado (Certificado de Sanidad Acuícola para Instalaciones en las que se realizan Actividades acuícolas);
IV. Nombre o razón social del solicitante;
V. RFC (copia de la cédula de inscripción);
VI. Domicilio fiscal: Calle, Número, Colonia, Alcaldía o Municipio, Entidad federativa, México, C.P., teléfono y correo electrónico;
VII. Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones, domicilio (Calle, Número, Colonia, Alcaldía o municipio, Entidad federativa, México, C.P.), teléfono y correo electrónico;
VIII. Nombre de la instalación acuícola y domicilio: Calle, Número, Colonia, Alcaldía o Municipio, Entidad federativa, México, C.P., teléfono, correo electrónico y coordenadas geográficas (UTM, geográficas o decimales) de las instalaciones en las que se realicen actividades acuícolas;
IX. Nombre científico y común de la(s) especie(s) que se produce(n) o cultiva(n);
X. Actividad a la que se dedica (producción, engorda, acopio, cultivo);
XI. Procedencia de los organismos señalando nombre de la instalación acuícola proveedora nacional o de importación, además indicar si corresponde a ciclo cerrado o núcleo genético;
XII. Indicar número de Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA), otorgado por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA);

XIII. Descripción y características de las instalaciones, especificando los siguientes puntos:

- Superficie total de la instalación ha o m^2;
- Superficie de espejo de agua ha o m^2;
- Número y capacidad de los estanques (m^2, m^3 o L); y
- Tipo y material de los estanques (raceways, geomembrana, concreto, fibra de vidrio, rústicos)

No siendo estos limitativos, a otras descripciones.

XIV. Capacidad instalada (declarar la cantidad de organismos por especie o la biomasa); Capacidad de producción: ___ # organismos ((reproductores, nauplio y/o postlarva) kg/ton (engorda de camarón) mes y/o anual;
Densidades de siembra por área ____org/m^3.

XV. Descripción de las medidas de bioseguridad implementadas en las diferentes áreas, entre las que destacan (la descripción debe ser detallada o en su caso presentar el manual de bioseguridad).

- Cercos perimetrales;
- Tapetes sanitarios;
- Estaciones de lavado y desinfección;
- Letreros informativos;
- Bitácoras de registro de alimentación, personal, visitas, mortalidades y calidad de agua;
- Procedimiento de limpieza y desinfección de equipo e instalaciones;
- Manual de buenas prácticas y manual de contingencia sanitaria;
- Bitácora de registro de parámetros fisicoquímicos;
- Descripción de la toma y descarga de agua;
- Tratamiento del agua de entrada/salida (biológico, ozono, mecánico, físico, oxidación, etc).

XIV. Nombre y firma del solicitante (persona física), o del Representante Legal (persona moral) o en su caso, huella digital.

Anexo fotográfico

3.- Presentar anexo fotográfico (físico o digital) de las instalaciones y las medidas de bioseguridad implementadas que describan los puntos del numeral XV.

No siendo estos limitativos, a más información.

Plano(s) o croquis

4.- Plano(s) o croquis de la instalación acuícolas en los que se incluya la siguiente información:

a) Macrolocalización;
b) Microlocalización;
c) Orientación;
d) Coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos);
e) Colindancias;
f) Escala;
g) Cuadro de construcción y distribución de las áreas (instalaciones hidráulicas; instalaciones eléctricas, drenaje, sistema de aireación en su caso, tapetes y estaciones sanitarias);

Diagnóstico de enfermedades

5.- Presentar los resultados de las pruebas de diagnóstico según corresponda (no mayor a 3 meses a partir de la fecha de emisión), efectuados por un laboratorio de pruebas especializado en la materia (oficial o aprobado por el SENASICA), en los que se indique que, en las especies acuáticas no fueron detectados agentes causales de las siguientes enfermedades.

ESPECIE	ENFERMEDADES REGULADAS
Camarón	Virus de la Mancha Blanca (WSSV)
	Virus de la Necrosis Hipodérmica y Hematopoyética Infecciosa (IHHNV)
	Hepatopancreatitis Necrotizante (NHP)

El tamaño para la toma de muestras

Reproductores y postlarva

Los diagnósticos para los reproductores de camarón pueden ser realizados en heces por estanque o bien una muestra de hemolinfa de 30 ejemplares divididas en 6 pools con muestras de 5 crustáceos cada uno, para el caso de postlarvas sería la misma cantidad, pero con el animal completo.

Camarón engorda

Una muestra de 30 ejemplares divididas en 6 pools con muestras de 5 crustáceos cada uno.

Para el caso de las nauplieras

Presentar los certificados de movilización con los que se ha adquirido el nauplio y una copia simple de la instalación proveedoras de nauplio (deben de contar con certificado vigente de instalaciones acuícolas).

Para referencia de los laboratorios aprobados por SENASICA se coloca el siguiente enlace: https://www.gob.mx/senasica/documentos/organos-de-coadyuvancia-49059 seleccionar "Directorio De Laboratorios Aprobados En Diagnostico Acuícola"

Constancia sanitaria

6.- Presentar constancia sanitaria de la instalación, emitida por el Comité Estatal de Sanidad

Acuícola (OASA´S) correspondiente, en la que establezca el estado sanitario de la instalación, donde se indique si ha presentado eventos asociados a enfermedades y las medidas de mitigación aplicadas, o en el caso contrario, que no se han presentado eventos asociados a enfermedades. En caso de no pertenecer al Comité Estatal de Sanidad Acuícola sólo debe presentar los resultados negativos emitido por de un laboratorio oficial o laboratorio aprobado por el SENASICA con una vigencia no mayor a 3 meses. (Punto 5)

Pago de derechos

7.-Presentar comprobante de Pago de Derechos original, de conformidad con el Artículo 90-A fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, mediante el esquema e5cinco (Hoja de ayuda) que podrá encontrar en la siguiente liga: https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/eCinco.jsp;jsessionid=r07g40WWX5Kq3BaAr4jmKVPJb6WKEuQtik8R2KzqT2ZjYkRSYq4U!-1398023533!-346701872 el pago se podrá realizar vía electrónica o a través de ventanillas bancarias.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de septiembre de 2022; 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo última reforma en el (DOF) el 18 de mayo de 2018; 90-A fracción VIII de la Ley Federal de Derechos última reforma publicada en el (DOF) el 14 de noviembre de 2022; artículos 1 y 2 inciso b), fracción v, 52, 53, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el publicada en el (DOF) el 03 de mayo 2021; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción II, 4 fracción XIV, 5, 7, 8, fracciones IX, XXII, XXIII, XXXVIII y XL, artículos 1, 4, 6 fracción II, 11 fracción II, 13, 14 fracción III, VII, IX, XIV, XXIII, 16 fracción V, IX, XVII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el (DOF) el 21 de julio 2016; 1,2,3,5,6 fracción II, III, XII, XIII, XL, XXV, 122, 126 y capitulo único, articulo 1 de la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento última reforma publicada en el (DOF) el 11 de mayo de 2022; articulo 2 fracciones X y XI, 8 fracción VIII, 103, 104, 106 fracción I, 122 fracción IV y V de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables última reforma publicada en el (DOF) el 19 de enero de 2023.